

DECRETO No. **376** DE 2018 31 AGO. 2018

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se " Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ".

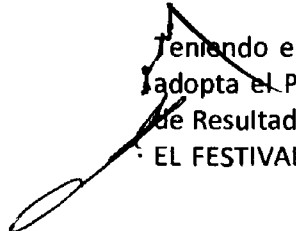
Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se " Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar un Traslado interno con el fin de atender el Desarrollo de la VII Versión del Festival del Jazz MompoX 2018, toda vez que a la fecha no ha llegado la certificación de recursos del Departamento por concepto de escalonamiento del Carbón, cuyos rendimientos desde noviembre de 2017 no son certificados, y ante el proceso de aclaración de la otra fuente denominada hidrocarburos, ha demorado su reporte.

Que con el traslado realizado, se decide aplazar el gasto del proyecto que se contraacredita, hasta que se validen los nuevos saldos para su incorporación y asignación al rubro correspondiente.

Que el artículo 70 de la Constitución Política prescribe como deber del Estado "promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 153 de 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados" el Proyecto de Inversión denominado "DESARROLLO DE LA VII VERSIÓN EL FESTIVAL DE JAZZ DE MOMPOX", presentado por ICULTUR al Banco de Proyectos



DECRETO No. **376** DE 2018 31 AGO. 2018

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Departamental, y registrado con el código 2018130000108, permite el cumplimiento y logro de la Línea Estratégica: "Bolívar Si Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad", Programa: "Bolívar Si Avanza con cultura para la paz", Subprograma: "Bolívar si avanza en fomento a la cultura bolivarense", Meta: "Implementar la red de festivales del departamento", lo cual enmarca las actividades de dicho proyecto como de interés público susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno departamental con recursos de inversión

Que los recursos de escalonamiento del carbón fueron certificados en el último corte de rendimientos financieros desde noviembre de 2017 y a corte junio de 2018 se esperaba la actualización de saldos, los cuales serían destinados a cultura, específicamente al fortalecimiento del arraigo cultural en Mompox como patrimonio histórico de la humanidad y por ende principal fuente de ingresos a través de la economía naranja que se ve reflejada en la explotación turística del sector que impacta el desarrollo económico como plataforma de exposición y venta para pequeños artesanos y pequeños productores de bines y/o servicios de la región.

Que ante el trámite de validación de otro de los fondos del antiguo sistema, esto es, hidrocarburos, se espera puedan certificarse a partir de la segunda semana de septiembre, los saldos disponibles para proceder a cubrir el gasto que con el presente traslado se aplaza.

Que en ese orden, se requiere hacer un adición en el rubro de Gastos de Inversión Bolívar si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense:

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en el rubro de Gastos de Inversión Adquisición de Dotación que será objeto de aplazamiento hasta que se certifiquen los nuevos recursos asignados.

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

DECRETO No. **376** DE 201**8** 31 AGO. 2018

" Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia "

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

" (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente " los principios y las disposiciones " establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del

DECRETO No. **376** DE 2018 **31 AGO. 2018**

" Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia "

Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 27 de Agosto de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 588.833.590,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.40	Recursos de Balance	
03.4.40.90	Regalías del Carbon	
03.4.40.90.02	Calidad Educativa	
03.4.40.90.02.01	Jornada Unica	
03.4.40.90.02.01.01	Adquisición de Dotación	588.833.500,00

DECRETO No. 376 DE 2018

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 588.833.590,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.40	Recursos del Balance	
07.4.40.90	Regalías del Carbon	
07.4.10.90.01	Bolívar Si Avanza en Cultura para la Paz	
	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura	
07.4.10.90.01.01	Bolívarenses	588.833.590,00

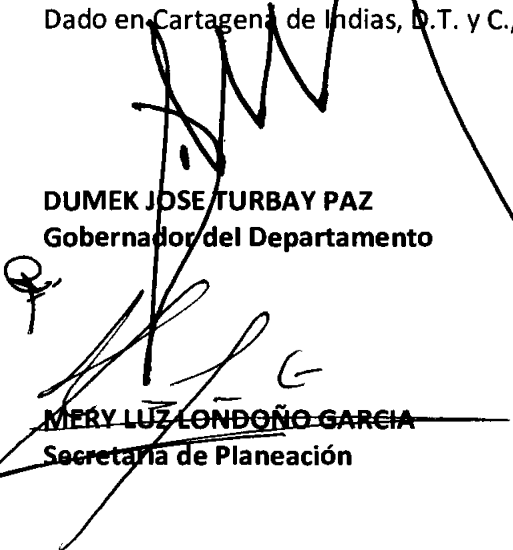
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

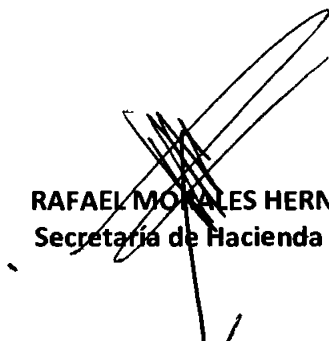
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

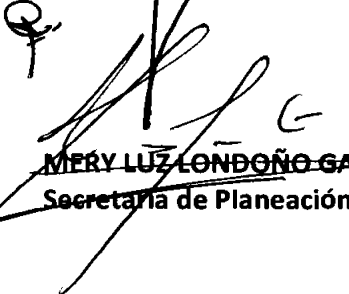
31 AGO. 2018

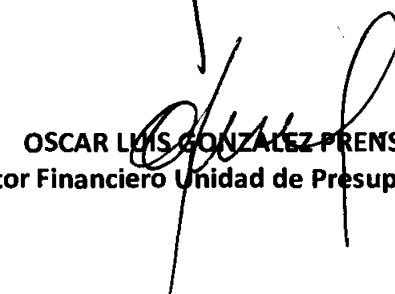
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto